

**0725-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con treinta y uno minutos del dieciseis de abril de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante resolución n.º 0417-DRPP-2021 de las siete horas con dieciocho minutos del diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Costa Rica Justa que, en la estructura del cantón de GARABITO, de la provincia de PUNTARENAS, se encontraba pendiente de acreditar los cargos de presidente suplente, tesorero suplente del Comité Ejecutivo Cantonal y un delegado territorial propietario, en virtud de que, los nombramientos realizados en favor de las señoras KATTIA LOBO LEÓN, con cédula de identidad 602650461, como presidenta suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria y VALERIA MARÍA VALVERDE ADANIS, cédula de identidad n.º 604520660, designada como tesorera suplente del Comité Ejecutivo, presentaban doble militancia, la primera, con el partido Liberación Nacional al haber sido designada como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y la segunda, al haber sido designada como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria del Comité Ejecutivo con el partido Pueblo Unido. En consecuencia, el partido Costa Rica Justa debía aportar las cartas de renuncia correspondientes, todas con el recibido original de los partidos políticos supraindicados, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea en el cantón de Garabito, de la provincia de Puntarenas.

En atención a la resolución sobredicha, el partido Costa Rica Justa con el oficio PCRJ-053-2021 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, presentó ese mismo día, en la ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Civil, las cartas de renuncia de las señoras Lobo León y Valverde Adanis, misivas que, posterior a su verificación, solamente la carta de renuncia de la señora Lobo León cumplía con los requerimientos legales dispuestos en la normativa electoral atinente, así las cosas, se dieron por subsanadas parcialmente las inconsistencias referidas.

En virtud de lo anterior, denotando que la carta de renuncia de la señora Valverde Adanis no contaba con el sello de la agrupación política, ni con la firma de ninguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Pueblo Unido que validara dicho acto, se previno a la agrupación política aludida para que en el lapso de 24 horas contadas a partir de la recepción de la notificación respectiva, se pronunciara sobre el conocimiento de dicha dimisión, con el aviso de que, de no pronunciarse al respecto sobre la dimisión que este Departamento

mantenía bajo estudio, se tomaría como válida la renuncia presentada por la señora Valverde Adanis a ese partido político. (Ver oficio n. ° DRPP-1268-2021 de fecha seis de abril de dos mil veintiuno).

Cabe señalar que, completado el procedimiento abordado por esta dependencia para determinar lo que en Derecho corresponde, las renunciaciones supracitadas fueron debidamente atendidas por este Departamento mediante los oficios DRPP-1436-2021 de fecha trece de abril de dos mil veintiuno y DRPP-1586-2021 de fecha dieciséis de abril del año en curso.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de GARABITO, de la provincia de PUNTARENAS, por el partido COSTA RICA JUSTA, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

## **PROVINCIA PUNTARENAS**

### **CANTÓN GARABITO**

#### **COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b>    | <b>Nombre</b>                        | <b>Puesto</b>              |
|------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| 302090774        | ROQUE ARRIOLA COLE                   | PRESIDENTE PROPIETARIO     |
| 205530329        | WENDY YAJAIRA MORALES ADANIS         | SECRETARIO PROPIETARIO     |
| 110060492        | EDUARDO SANDOVAL HINE                | TESORERO PROPIETARIO       |
| <b>602650461</b> | <b>KATTIA LOBO LEÓN</b>              | <b>PRESIDENTE SUPLENTE</b> |
| 303660067        | MARCO VINICIO ULLOA ULLOA            | SECRETARIO SUPLENTE        |
| <b>604520660</b> | <b>VALERIA MARÍA VALVERDE ADANIS</b> | <b>TESORERO SUPLENTE</b>   |

#### **FISCALÍA**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>         | <b>Puesto</b>      |
|---------------|-----------------------|--------------------|
| 206830550     | ADRIANA UGALDE ALFARO | FISCAL PROPIETARIO |

#### **DELEGADOS**

| <b>Cédula</b>    | <b>Nombre</b>                | <b>Puesto</b>      |
|------------------|------------------------------|--------------------|
| <b>602650461</b> | <b>KATTIA LOBO LEON</b>      | <b>TERRITORIAL</b> |
| 302090774        | ROQUE ARRIOLA COLE           | TERRITORIAL        |
| 303660067        | MARCO VINICIO ULLOA ULLOA    | TERRITORIAL        |
| 205530329        | WENDY YAJAIRA MORALES ADANIS | TERRITORIAL        |
| 110060492        | EDUARDO SANDOVAL HINE        | TERRITORIAL        |

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/rav  
C.: Exp. n.º 320-2020, partido Costa Rica Justa  
Ref., No.: 2118, 1696 / 1531, 1189 / 3377, 2754-2021